

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes, 31 de diciembre de 2019\*

Bogotá D.C., 420

Señor

**ANONIMO** 

Email: anonimo@anonimo

Tunja

Asunto:

Respuesta radicado No. 20191210000522 y 20191210000622 del 04/12/2019

Cordial saludo,

En atención a su comunicación la Dirección Territorial Centro Bogotá informa de acuerdo con su denuncia la entidad procede a informar lo siguiente:

1. Respecto a la afirmación: " (...) LA QUE ESTA COMO JEFE DEL DANE NO CUMPLE NINGUNA FUNCION LA SEÑORA MARY EDITH HERNANDEZ NO ES LA PERSONA INDICADA PARA PODER LLEVAR ESA CARGA YA QUE NO TIENE AUTORIDAD NI CON LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA QUE HACEN LO QUE QUIEREN NO NIEGO QUE ES UNA MUY BUENA PERSONA PERO NO ES LA INDICADA, OLVIDA SOLICITAR COMISIONES Y LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS NO LAS CUMPLE TAL VEZ POR QUE TIENE MUCHAS TAREAS Y OBLIGACIONES EN SU CARGO QUE ES OPERATIVO Y ESTO HACE QUE ELLA NO CUMPLA A CAVALIDAD SUS FUNCIONES, NECESITAMOS URGENTE QUE NOMBREN A UNA PERSONA EN LA PARTE ADMINISTRATIVA (...) [sic]" es preciso informar que:

De acuerdo a la Estructura Interna del DANE, la Sede de Tunja hace parte de la Dirección Territorial Centro Bogotá, en la cual se dirige, coordina y controla la ejecución de las políticas, programas y demás actividades que el Departamento haya trazado para la ejecución de los operativos de campo de las diferentes investigaciones que realiza la entidad, de acuerdo con los diseños metodológicos y muéstrales establecidos por las direcciones técnicas<sup>1</sup>.

Conforme a lo anterior, en la sede de Tunja a la fecha sólo hay 2 funcionarios en el área administrativa y operativa, que no ocupan la Coordinación Administrativa y Operativa de la sede, pero son quienes apoyan en la consecución, orientación y gestión de los lineamientos establecidos por la DTC en el marco de la ejecución de las

<sup>1</sup> Decreto 262 del 28 de enero de 2004: "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DA VE y se dictan otras disposiciones".





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes. 31 de diciembre de 2019\*

investigaciones estadísticas que adelanta el DANE. Por tanto, no existe ninguna persona designada como "Jefe" o Coordinador de la sede.

Ahora bien, es claro que persiste una carencia en el personal de planta de la sede de Tunja que permita garantizar una mayor gestión, no obstante, la entidad se encuentra adelantando las actuaciones pertinentes (personal provisional conforme al marco legal y normativo que reglamentar el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción<sup>2</sup>) con el fin de fortalecer el área administrativa.

Por su parte, la Profesional Universitaria 2044-11 de la sede de Tunja realiza el apoyo a la implementación de los lineamientos administrativos establecidos para la llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las investigaciones estadísticas que se surten en la entidad.

2. Respecto a la queja: "(...) LOS RETRASOS EN LAS CUENTAS DE COBRO DE NOSOTROS LOS CONTRATISTAS, LA PASAMOS ANTES DEL PRIMER DIA DEL MES POR QUE ASÍ LO SOLICITA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y NO SON ENVIADAS POR LA OFICINA QUE ESTA ENCARGADA DE ESA LABOR, NOSOTROS TENEMOS FAMILIAS GASTOS MUCHOS DE NOSOTROS PAGAMOS ARRIENDO TENEMOS HIJOS Y SOMOS LOS UNICOS QUE LLEVAMOS EL SUSTENTO PARA EL HGAR Y RESULTAN PAGANDONOS LAS CUENTAS DESPUES DEL 20 Y CUANDO HCEMOS EL RECLAMO ANTES SE MOLESTAN Y NOS RESPONDEN DE MALA FORMA COMO LA SEÑORA MARY EDITH HRNANDEZ QUE RESPONDE QUE NOS DESCUENTAN ENTONCES LOS DIAS QUE NO TRABAJEMOS POR QUE LE DECIMOS QUE PARAMOS EL OPERATIVO, CUANDO EN EL CONTRATO ESTA QUE LOS PAGOS SE HARÁN LOS PRIMEROS 10 DIAS O 5 DIAS DE CADA MES Y PUEDEN PASAR HASTA 25 DIAS DEL MES SIGUIENTE Y NO SE NOS CANCELA NUESTROS HONORARIOS (...) [sic]". Es preciso informar que:

Las investigaciones estadísticas están ligadas al pago de honorarios por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales deben ser evidenciados con los soportes correspondientes que allega el contratista durante su ejecución, según lo establecido por los estudios previos de las investigaciones y los cronogramas realizados por el Área Logística y Producción de Información del DANE, las cuales están ligadas a la calidad, cobertura y oportunidad de la información que entregan los contratistas y que es evaluada previamente por el asistente técnico y supervisor de contrato.

Es así que, estas entregas como ya se mencionó, están atadas a un cronograma y en el mismo momento en que el contratista termina su producto se procede con la verificación de la calidad de la misma, en colaboración con los coordinadores de campo para iniciar inmediatamente el trámite de radicación de la cuenta de cobro, está situación obedece principalmente porque la Dirección Territorial debe garantizar la ejecución de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

2 Ley 909 de 2004, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4500 de 2005, el Decreto Nacional 3905 de 2009, el Decreto Nacional 4567 de 2011: "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes, 31 de diciembre de 2019\*

Surtido dicho proceso, una vez el contratista cumple con su gestión contractual, el supervisor de contrato – Asistente Técnico - revisa el pago de los aportes de seguridad social y valida el estado de afiliación en la página del ADRES y la página del RUAF SISPRO inmediatamente, así mismo, éste evalúa el cumplimiento de las obligaciones contractuales con las actividades realizadas por el contratista para que en ellas se describa lo ocurrido en el operativo por cada mes de ejecución y la gestión realizada por el contratista, de esta forma se asegura la trazabilidad y coherencia entre el producto entregado y las actividades realizadas.

Aun así, es importante resaltar que dentro de la Circular Interna No. 008 del 28 de septiembre de 2018 emitida por la Secretaria General del DANE, en su numeral 2 advierte:

"(...) una vez la cuenta de cobro sea radicada en **tesorería, se tiene 10 días hábiles a partir de la recepción de la misma para realizar el pago según la disponibilidad del PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja) (...)". Negrilla fuera de texto.

De igual forma, en la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO se indica en todos los contratos que:

"(...) Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del DANE. Previa presentación del Formato Único de Informe de Actividades y Certificado de Cumplim ento verificado por el supervisor, factura o documento equivalente, cuando aplique y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente Todos los pagos están sujetos a disponibilidad del PAC (...)". Negrilla fuera de texto

Razón por la cual, una vez entregada la cuenta de cobro por parte del contratista, ésta de acuerdo a la trazabilidad de la misma pasa por un proceso operativo y administrativo (sin discriminar la encuesta) para continuar con el trámite correspondiente ante el GIT de Tesorería de la dirección Territorial Centro.

Ahora bien, al consultar con el GIT de Tesorería de la Dirección Territorial Centro Bogotá informan las cuentas de cobro de las sedes de Tunja, Neiva y Villavicencio se recepcionan para los mismo días y el pago se efectúa conforme al orden deradicación de las mismas sin preferencia alguna.

3. Respecto a la inconformidad: "(...) NOSOTROS TENEMOS QUE CUMPLIR EL HORARIO QUE ELLOS DESEN Y EN ALGUNAS ENCUESTAS HASTA LOS HACEN IR TODOS LOS DIAS A LA OFICINA HACER ENVIOS CUANDO LOS ENVIOS SE HACEN TRES VECES POR SEMANA ESO ES DESGASTANTE PARA EL CONTRATISTA Y LO PEOR GENERA CHISMES Y DE MAS POR ESTAR METIDOS TODOS LOS DIAS ALLÁ (...)" Es preciso informar que:

De acuerdo a los contratos celebrados entre los contratistas y el DANE, las obligaciones generales y específicas que indican la asistencia a las sedes del DANE se encuentran relacionadas a:





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes. 31 de diciembre de 2019\*

"(...) 1. Asistir al curso de reentrenamiento en caso de requerirse y dominar los conceptos temáticos y operativos impartidos en el mismo. 6. Asistir a las reuniones o re-inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran (...)"

En este orden de ideas, la asistencia a la entidad obedece al cumplimiento de las obligaciones estrictamente lineadas por el contrato, por lo que, en determinadas investigaciones estadísticas se requiere que el personal operativo reporte la información diaria y descargue la información para realizar los respectivos envíos, previa aprobación del supervisor y coordinadores de campo, lo anterior, de acuerdo con los requerimientos realizados por parte del Área de Logística y Producción de la Información.

De igual manera, las instalaciones de la sede de Tunja no permiten albergar todo el personal operativo, razón por la cual, se acuerdan una franja horaria para que los contratistas puedan realizar las entregas y demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato, en aras de garantizar el acceso a los equipos y herramientas tecnológicas dispuestas en la sede.

4. Respecto a la queja: "(...) ALGUNOS SUPERVISORES DE CONTRATOS SE CREEN CON LA AUTORIDAD DE DECIR QUIEN DEBE ESTAR EN SU ENCUESTA Y QUIEN NO Y AMANEZAR SI UNO NO HACE BIEN LAS COSAS ENTONCES NO SIRVE SEGÚN ELL@S AHORA TAMBIEN CONTRATAN COORDINADORES DE ENCUESTAS Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO LES PERMITE QUE EJERZAN SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES POR QUE PARA ELLOS NO LES PARECE CAPACITADO? Y MARY EDITH HERNANDEZ NO DICE NADA PERMITE TODOS ESTOS ATROPELLOS (...)" Es preciso informar que:

Los procesos de convocatoria de las operaciones estadísticas que desarrolla el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se realizan conforme a las modalidades de selección del personal establecida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

Las convocatorias de las investigaciones estadísticas del DANE, se realizan en el marco del PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO PARA LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE actualizado y publicado por la Dirección de Metodología y Producción Estadística / DIMPE en septiembre de 2019, con el fin de dar lineamientos sobre la etapa precontractual para la participación de los ciudadanos en la ejecución de las operaciones estadísticas de la Entidad, en garantía del Principio de transparencia, al que están obligados las autoridades.

En relación con la contratación de personal operativo la Ley 1150 de 2007 fue precisa al indicar:

"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley <u>80</u> de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", articulo 2 "De las modalidades de selección", numeral 4 "Contratación Directa", literal h, dispone que este mecanismo aplica: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Negrilla fuera de texto original.





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes, 31 de diciembre de 2019\*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

"(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".

En este orden de ideas, para tal finalidad la entidad consolidó el Banco de Hojas de Vida DANE como un servicio abierto y gratuito que busca que los ciudadanos interesados en prestar sus servicios al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y/o Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE ingresen sus datos para participar en los diferentes procesos de selección, los cuales se rigen por la Ley 80 de 1993 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública, por lo cual al ingresar sus datos no se genera ningún tipo de obligación de vinculación por parte del DANE – FONDANE o expectativas de orden laboral.

Así las cosas, las convocatorias de las operaciones estadísticas del DANE se encuentran reglamentadas por el Procedimiento de Selección y Contratación del personal operativo de las investigaciones estadísticas del DANE, los Estudios de Conveniencia y Oportunidad – ECO y los cronogramas definidos para las operaciones estadísticas.

Al respecto, se informar que el Grupo Interno de Trabajo del Área Logística y Producción de Información del DANE, mediante la Resolución No. 1477 de 2015, fue el área encargada de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional, entre otros, con el fin de garantizar y dar cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.

Ahora bien, una vez aclarado el marco legal por medio del cual la entidad realiza el proceso de selección del personal operativo para llevar a cabo la ejecución de las operaciones estadísticas, se resalta que la contratación del personal operativo no obedece a actuaciones subjetivas por parte de los supervisores o asistentes técnicos de las operaciones estadísticas, sino que, hacen parte de un proceso organizado y estructurado de inducción y evaluación mediante el cual se ofrecen y fortalecen conocimientos sobre las temáticas y asuntos logísticos y operativos de las investigaciones estadísticas para proceder a la selección del personal más idóneo para llevar a cabo la ejecución de la investigación.

Por otro lado, cabe resaltar que los asistentes técnicos están obligados a realizar seguimiento del desarrollo del operativo de campo con la calidad, cobertura y oportunidad requerida, en ese marco y en su rol de supervisor de contrato debe realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones generales y específicas.





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes, 31 de diciembre de 2019\*

No obstante, la Dirección Territorial Centro amablemente invita a que amplié su denuncia y principalmente a que remita las pruebas que sustentan la misma con el fin de identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la entidad, para lo que se otorga un término no superior a un (1) mes desde la publicación de esta comunicación, solicitud que se hace en marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

- "(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtua del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición (...) Negrilla Fuera de Texto Original.
- 5. Respecto a la denuncia: "(...) LA SEÑORA DEL ASEO DEL DANE VENDIENDO SUS COSAS EN CAFETERIA EMPANADAS Y DEMAS TIENE SU NEGOCIO Y SOLO OFRECE TINTO A QUIEN LE COMPRE SUS PRODUCTOS NADA MAS Y HUMILLA A LOS CONTRATISTAS POR QUE NO HAY PAPEL EN LOS BAÑOS, PIDE PARA QUE LE DEN PARA EL CAFE VASOS Y DEMAS LUEGO ELLA NO TIENE SU NEGOCIO Y SE LUCRA CON ESO. AHORA ELLA MANDA MAS QUE MUCHOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y PREPARADOS EN CONCLUSIÓN EL DANE TUNJA ES UN DESPELOTE Y SI NO PONEN A UNA PERSONA QUE EN VERDAD HAGA CUMPLR LAS NORMAS NO CREO QUE NI LOS CONTRATISTAS TENGAN FE Y PERTENECÍA CON ESTA BONITA ENTIDAD (...)". Es preciso informar que:

El día 08 de Agosto de 2019, en el marco de la acción preventiva del auto 187 de 2019, la Dirección Territorial Centro en aras de garantizar el fortalecimiento y armonía en el ejercicio de las funciones, con el propósito de lograr los fines del Estado y la misión del DANE, impartió orientaciones respecto al cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los servidores públicos de la Sede y subsedes del DANE, los cuales se encuentran definidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y el manual de funciones de la entidad.

Razón por la cual, la DTC hizo énfasis en el deber de los servidores públicos de utilizar de manera eficiente y racionada los bienes y recursos asignados para el desempeño del empleo, cargo o función. Por lo que, las demás actividades particulares desarrolladas en la entidad son prohibidas conforme a la normatividad y reglamentación interna de la entidad.

Ahora bien, al respecto es preciso informar que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE realiza la contratación del personal encargado de adelantar las actividades de aseo y cafetería a través de un proceso de selección por medio de la plataforma Colombia Compra Eficiente con lo cual se tercerizan dichos servicios. No obstante, conforme a su denuncia, ésta será tenida en cuenta para comunicar a la empresa contratista lineamientos que garanticen estrictamente la ejecución del objeto contractual, de igual forma, se hará énfasis en las actividades que están fuera de las obligaciones del contrato y las prohibiciones que se deriven de ellas.



DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO - BOGOTÁ Calle 64G # 92 - 56 Barrio Álamos Teléfeno (571) 541 50 60 - 543 22 08 www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co





contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20194200230871 Fecha: \*martes, 31 de diciembre de 2019\*

Por último, agradecemos su preocupación por las cliferentes situaciones que se presentan en la sede, de igual forma, las alertas presentadas en el comunicado serán objeto de análisis y se tomaran las acciones que corresponden.

De igual forma, esperamos de esta manera haber atendido en debida forma su solicitud, para cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ

Director

TERRITORIAL CENTRO-BOGOTÁ

DANE

Proyectó: Jessica Lorena Murcia – Apoyo Jurídico DTC Revisó: Mario Leandro Morales – Coordinador Administrativo DTC

